	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
			Página 1 de 11

CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS No.CD-SGG-216- 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA
NIT	891.180.205 - 7
CONTRATISTA	YENIFER ALEJANDRA ULE BARAJAS
C.C. No.	1'081.411.100 DE LA PLATA HUILA
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORIA CONTABLE Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO QUE SE ADELANTA EN LA TESORERÍA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA”.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$33'500.000) M/CTE.
PLAZO	El plazo de ejecución, es decir, el termino durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato a entera satisfacción de la alcaldía del municipio de La Argentina, como entidad contratante, será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar en todo caso el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

CONSIDERACIONES

1) El Municipio de La Argentina - Huila, según estudio previo presentado por la **TESORERIA GENERAL**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. 2) Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de los cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo de 2015. 3) Que de acuerdo con el estudio previo los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación El Contratista; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por la entidad. 4) El contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de mayo de 2015, el cual reza “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”, En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025 Página 2 de 11

artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. 5) El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. 6) Que el presente contrato se celebra de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO

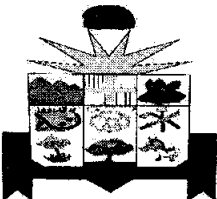
EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el siguiente objeto contractual: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORIA CONTABLE Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO QUE SE ADELANTA EN LA TESORERÍA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA”**.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, **EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento entre otras de las siguientes:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos.
5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.
6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato.
7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, al supervisor del contrato.
8. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 y 000094 de 2020 emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado; conforme con la reglamentación vigente.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
			Página 3 de 11

9. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en las normas pertinentes, acatando las disposiciones normativas emitidas por la administración municipal y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales.
10. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal.
11. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la realización del análisis histórico de los recaudos correspondientes a las principales fuentes de ingreso del Municipio durante los últimos cinco años, asegurando la precisión, integridad y sistematización de la información para facilitar la toma de decisiones financieras y la planificación estratégica.
2. Prestar apoyo profesional en la capacitación de los funcionarios de la Tesorería Municipal, así como de los demás empleados de la Administración Municipal, en materia tributaria, asegurando la transmisión efectiva de conocimientos y actualización permanente en normatividad vigente.
3. Apoyar la estandarización de los procesos y procedimientos relacionados con las etapas de fiscalización tributaria y cobro coactivo, promoviendo la implementación de buenas prácticas y garantizando el cumplimiento eficiente y transparente de dichas funciones.
4. Acompañar, cuando sea necesario, la elaboración y proyección de respuestas a los requerimientos formulados por los contribuyentes respecto a los tributos administrados por el Municipio, asegurando claridad, oportunidad y cumplimiento normativo.
5. Brindar acompañamiento en la proposición, diseño y aplicación de estrategias de marketing y generación de cultura tributaria, dirigidas a los contribuyentes y responsables de los tributos administrados por el Municipio, con el fin de fomentar el cumplimiento voluntario y fortalecer la relación entre la Administración Municipal y la comunidad.
6. Apoyar la coordinación de los procesos de cobro por la vía persuasiva o coactiva que adelanta la Administración Municipal, asegurando la eficiencia y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
7. Asesorar de manera permanente en materia fiscal, contable, tributaria y administrativa, aportando conocimiento especializado relevante para el manejo integral y adecuado de los recursos de la Entidad.
8. Acompañar a la Tesorería General en la determinación de las afectaciones contables, así como brindar apoyo en los cierres contables trimestrales y anuales, garantizando la correcta elaboración y presentación de la información financiera.
9. Participar activamente en la elaboración y diligenciamiento oportuno de la información requerida por las entidades de vigilancia y control, tanto en el ámbito administrativo como fiscal, asegurando el cumplimiento de los estándares y normativas vigentes.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
			Página 4 de 11

10. Apoyar el funcionamiento del Comité de Sostenibilidad Contable del Municipio de La Argentina, contribuyendo a la toma de decisiones estratégicas para la adecuada gestión contable municipal.
11. Apoyar la coordinación de los procesos de cobro por la vía persuasiva o coactiva que adelanta la Administración Municipal, asegurando la eficiencia y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
12. Asesorar de manera permanente en materia fiscal, contable, tributaria y administrativa, aportando conocimiento especializado relevante para el manejo integral y adecuado de los recursos de la Entidad.
13. Acompañar a la Tesorería General en la determinación de las afectaciones contables, así como brindar apoyo en los cierres contables trimestrales y anuales, garantizando la correcta elaboración y presentación de la información financiera.
14. Participar activamente en la elaboración y diligenciamiento oportuno de la información requerida por las entidades de vigilancia y control, tanto en el ámbito administrativo como fiscal, asegurando el cumplimiento de los estándares y normativas vigentes.
15. Apoyar el funcionamiento del Comité de Sostenibilidad Contable del Municipio de La Argentina, contribuyendo a la toma de decisiones estratégicas para la adecuada gestión contable municipal.
16. Las demás que se asignen y sean pertinentes con mi profesión y con los términos del contrato que se suscriba.

CLÁUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado y de calidad.
3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, terminación y liquidación del contrato.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
			Página 5 de 11

CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal de **EL CONTRATISTA**. y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$13'146.666) M/CTE.**

PARAGRAFO PRIMERO. - Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.

Por lo anterior, los honorarios pactados para la ejecución del contrato resultante, corresponderá a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$33.500.000) M/CTE.**

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: A: Cinco (05) pagos parciales, cada uno por valor **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (6'700.000) M/CTE.** previa presentación de informe de actividades con sus respectivas evidencias e informe de Supervisión acompañados de los respectivos pagos de seguridad social a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el acta final se cancelará una vez **EL CONTRATISTA** entregue a El Municipio de La Argentina - Huila, con aprobación del supervisor: a) El Acta de Recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes. b) Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros, si aplica).

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO.

El plazo de ejecución, es decir, el termino durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato a entera satisfacción de la alcaldía del municipio de La

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
			Página 6 de 11

Argentina, como entidad contratante, será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar en todo caso el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto Ley 1082 de 2015, el cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dejando claro que las entidades deberán justificar su no exigencia en los estudios y documentos previos del proceso, por consiguiente, no se exigirá póliza alguna.

CLÁUSULA NOVENA – RIESGOS.

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – INDEMNIDAD.

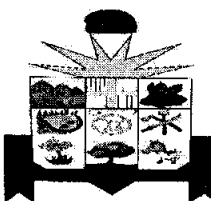
EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN DE EL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, **EL CONTRATISTA** deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. PARAGRAFO: Que es deber de **EL CONTRATISTA** realizar el pago a los aportes a la seguridad social integral según lo establecido en la Ley 2381 del 2024, el Decreto 514 del 2025 y la Resolución 467 del 2025; así como el deber de allegar la planilla de pago anexo al informe de actividades para el cobro de sus honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
Página 7 de 11		

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.
3. Por vencimiento de su plazo.
4. Por cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS.

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
			Página 8 de 11

de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. En primer término, se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007.
2. En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva;
3. En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN GASTOS LEGALES.

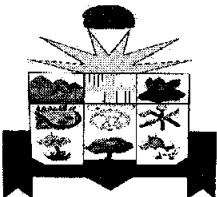
El presente contrato se entiende:

Perfeccionado y legalizado con: La firma de las partes, las cuales se realizarán a través de plataforma SECOP II.

Iniciar la Ejecución: El registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO ya el inicio de ejecución de acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva.

CLAUSULA VIGÉSIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Municipio de La Argentina - Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$33.500.000) M/CTE**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2025000578 fechado 13 de agosto del 2025, con RUBRO 2.1.2.02.02.008 – FUENTE: 260101 – SGP LIBRE DESTINACIÓN, y RUBRO 2.3 – FUENTE: 260401 – SGP LIBRE INVERSIÓN.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025

Página 9 de
11

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Tesorero General o quien haga sus veces, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
3. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar EL CONTRATISTA sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.
4. Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
5. Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
6. Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
7. las demás inherentes a la función desempeñada.

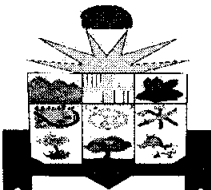
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019, 190 de 1995, 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás normas) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-NOTIFICACIONES.

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina- Huila	Contratista: YENIFER ALEJANDRA ULE
Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ	BARAJAS
Dirección: Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas	Dirección: calle 3 No 3-20 pro vivienda
Teléfono: 321 255 0977	Celular: 3202312661

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025	Página 10 de 11

E - mail: alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	E- mail: yanifer.ule@gmail.com
--	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

- a) El estudio y documento previo.
- b) La hoja de vida diligenciada por EL CONTRATISTA.
- c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- d) Paz y Salvo Municipal vigente.
- e) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN.

El presente contrato no contará con liquidación de conformidad con el Artículo 60, de la ley 80 de 1992; que modificado por artículo 217 del Decreto 19 de 2012, estableció que “La liquidación... no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

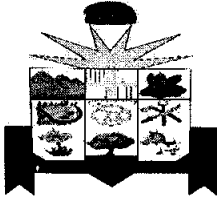
En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:

- a) Acuerdo.
- b) Transacción.
- c) Conciliación.
- d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS – SARLAFT.

En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, Contratante y Contratista

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	CÓDIGO: F-GA-151	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2025
			Página 11 de 11

aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICIDAD.

El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS.

EL CONTRATISTA se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no podrá litigar en causa ajena contra el MUNICIPIO durante el término del contrato y dos (02) años más.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA - DOMICILIO Y LEYES.

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el municipio de La Argentina - Huila. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto por el Estatuto general de contratación de la administración pública, su legislación complementaria y los decretos reglamentarios, así como la normatividad civil y comercial aplicable.

FIN DEL CLAUSULADO

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Eliana Maritza Rodríguez Flórez
Apoyo Jurídico Especializado en la Oficina de Contratación Municipal.

Proyectó Clausulado: Eliana Maritza Rodríguez Flórez
Apoyo Jurídico Especializado en la Oficina de Contratación Municipal.

Magnolia Zuleta Cruz
VoBo Jurídico – Asesora jurídica Externa de Contratación